



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Tambo, 14 de abril de 2021

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-CED-CSJGU-PJ

**VISTOS:** Con Informe Nro. 000004-2021-GAD-CSJGU-PJ, la Comisión de Formulación de Aranceles de Servicios Prestados por los Juzgados de Paz, presenta la propuesta del Cuadro de Aranceles de los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín y Oficio Nro. 000075-2021-GAD-CSJGU-PJ, presentado por el Gerente de Administración Distrital por el cumplimiento con absolver las observaciones del cuadro de aranceles de Jueces de Paz del Distrito Judicial de Junín.

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo 24, que los procesos jurisdiccionales que se tramitan ante el juzgado de paz son gratuitos por regla general; sin embargo, el Juez de Paz está autorizado a cobrar un arancel cuando deba ejecutar una actuación fuera de su despacho, extendiéndose dicha autorización a las funciones notariales, conforme lo prevé el artículo 17 de la ley, asimismo, el costo máximo de los aranceles jurisdiccionales y notariales será fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta de cada Corte Superior de Justicia. De igual manera el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, establece lo siguiente: *"La actuación de Juez de Paz es gratuita por regla general. De modo excepcional, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reglamentará aranceles por diligencias y actividades especiales que deberá realizar el juez de paz"*.

**Segundo.-** Se aprobó el Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz", por Resolución Administrativa N° 392-2014-CE-PJ, de fecha 26 de noviembre de 2014, y se estableció en su artículo 9 que cada Distrito Judicial conformará una Comisión encargada de formular el cuadro de aranceles de los juzgados de paz de su circunscripción y estará integrada por representantes de la ODAJUP y la Oficina Administrativa o la Gerencia de Administración Distrital, según sea el caso.

**Tercero.-** La Resolución Administrativa N.º 468-2020-P-CSJGU/PJ, autorizó la conformación de la *"Comisión para la Formulación de Aranceles de Servicios Prestados por los Jueces de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín"*, y se designó como miembros de la referida comisión, al Administrador Distrital, al Coordinador de Estadística, de Logística y la Encargada de ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia.

**Cuarto.-** Con Resolución Administrativa N° 000188-2020-CE-PJ, de fecha 16 de julio de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el documento denominado *"Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestados por los Juzgados de Paz"*.

**Quinto.-** Con Informe Nro. 000004-2021-GAD-CSJGU-PJ, la Comisión de Formulación de Aranceles de Servicios Prestados por los Juzgados de Paz, presenta la propuesta del Cuadro de Aranceles de los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 00468-2020-P-CSJGU- PJ emitida por la Presidencia de la Corte Superior





de Justicia de Junín, informa que la Comisión ha desarrollado varias reuniones de coordinación virtual través de la plataforma “Google Meet”; con los jueces de paz, para recibir información necesaria para lograr realizar un trabajo de acorde a la realidad socio-económica de los juzgados de paz de nuestro Distrito Judicial, los miembros de la comisión para el intercambio de información, alcances y propuestas para el cálculo y ajuste de los costos de Aranceles para Jueces de Paz, asimismo señala que se realizó de misma manera reuniones de trabajo, efectuaron su labor basada bajo el procedimiento establecido en el instructivo denominado “Calculo del Costo de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz”, cuya propuesta presentan, asimismo para el Cálculo del costo de Aranceles de las actividades que permiten cumplir con la labor jurisdiccional y notarial que desempeñan los Jueces de Paz del Distrito Judicial de Junín, se desarrolló una técnica de costeo adecuada a las particularidades de estos Juzgados, enfocándose en que cubran los costos de funcionamiento, de materiales, servicios y personal auxiliar, gastos de energía eléctrica, etc. respetando el principio del “costo efectivo del servicio” y evitando lucrar con los servicios brindados a la comunidad, la metodología aplicada fue tomada del *Instructivo: “Cálculo del Costo de Aranceles por Servicios prestados por Juzgados de Paz”*. En primer lugar han clasificado los servicios prestados en dos: “Servicios Jurisdiccionales” y “Servicios Notariales, posteriormente se ha identificado los trámites principales que desarrollan de acuerdo a cada servicio así como las actividades que las conforman. Cabe resaltar que esta metodología se centra en la determinación de tres costos principales: 1. Costo total del personal por trámite, 2. Costo total del material fungible por trámite, 3. Costo total de los Servicios Directos Identificables.

**Sexto.-** Con Oficio Nro. 000075-2021-GAD-CSJU-PJ, el Gerente de Administración Distrital cumple con absolver las observaciones del cuadro de aranceles de jueces de Paz del Distrito Judicial de Junín, dispuesto por Resolución corrida Nro. 0025-2021-CED-CSJU/PJ, conforme sesión virtual del pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021, por ende cumple con hacer las precisiones respecto al Trámite de Certificación de Firmas, Trámite de certificación de copias de documentos presentada por la parte interesada, al tema de exoneración del pago de aranceles, existiendo diferencia entre exoneración e inaplicación, precisa en el caso de zonas de extrema pobreza, así como considerar el factor de pobreza en Junín y Huancavelica para la determinación del Cuadro de Aranceles, Cuadro de Aranceles para las provincias de la región Junín, Cuadro de Aranceles para las provincias de Tayacaja y Churcampá, respecto a la notificación fuera del centro poblado precisa el tipo de notificación y que procesos se realizan ante el juez de paz, forma de pago del arancel que será directa al juez de paz del Distrito Judicial de Junín por Servicio Notarial, Servicios Jurisdiccionales, de Junín, Tayacaja y Churcampá, debidamente detallados.

**Séptimo:** Conforme Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestado por los Juzgados de Paz, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 000188-2020-CE-PJ, que establece parámetros para el cálculo de los costos directos identificables y no identificables de los servicios jurisdiccionales y notariales presentados por el Juez de Paz, el mismo que es de aplicación obligatoria por las Cortes Superiores de Justicia del país en la formulación del Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgado de Paz a través de la Comisión que conforman en la Corte Superior de Justicia de Junín, por ende el Consejo Ejecutivo Distrital da conformidad, a la propuesta del cuadro de aranceles formulado por la Comisión.

**Octavo.-** Asimismo, fin de evitar confusiones y contenga una denominación sociable, en virtud que van a ser costos por servicios jurisdiccionales y servicios notariales, directos a los Jueces de Paz, este Colegiado propone que se cambien la denominación “Cuadro de Valores de Aranceles para





Jueces de Paz del Distrito Judicial de Junín”, por la denominación “Cuadro de Valores Mínimos por los Servicios prestados por los Jueces de Paz del Distrito Judicial de Junín”.

**Noveno.-** En merito a lo previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**Decimo.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Décimo Primero.-** Por estos fundamentos, estando a lo previsto en el inciso diecinueve, del artículo noventa y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordado con el inciso dieciséis, del artículo dieciséis de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ y Resolución Administrativa Nro. 000188-2020-CE-PJ, en mérito a la sesión ordinaria virtual del pleno, de fecha 30 de marzo del 2021, con la participación de los señores Samaniego Cornelio, Quispe Paricahua, Rodríguez Aliaga y Espíritu Camargo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DAR CONFORMIDAD al Informe Nro. 000004-2021-GAD-CSJUU-PJ por el que la Comisión de Formulación de Aranceles de Servicios Prestados por los Juzgados de Paz, presenta la propuesta del Cuadro de Aranceles de los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia y el Oficio Nro. 000075-2021-GAD-CSJUU-PJ, absuelve las observaciones del Cuadro de Aranceles para Jueces de Paz del Distrito Judicial de Junín, presentado por el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**Artículo Segundo:** PROPONER se cambien la denominación “Cuadro de Valores de Aranceles para Jueces de Paz del Distrito Judicial de Junín”, por la denominación “Cuadro de Valores Mínimos por los Servicios prestados por los Jueces de Paz del Distrito Judicial de Junín”

**Artículo Tercero:** ELEVAR todos los actuados, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin proceda conforme sus atribuciones, con la debida nota de estilo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

